

SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN DEL IGIC

Agencia Tributaria Canaria
25/09/2018

¿QUÉ ES EL PROYECTO SII?

- Se trata de un **cambio del sistema de gestión** actual del IGIC.
- Se modifica el **sistema de llevanza de los libros** registro del IGIC, que se realizará a través de la Sede Electrónica de la ATC.

La **información** que se va a incluir es la que en la actualidad **se exige en los LL.RR** añadiéndose determinados **datos de las facturas**. (No se envía la factura, ni es factura electrónica).

IMPLANTACION

Entrada en vigor: 01/01/2019

Fase de pruebas: cuarto trimestre de 2018

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA:

✖ INMEDIATEZ:

- + Los datos se comunican a la ATC, con carácter general, en un plazo de 4 días naturales desde la fecha de expedición o registro contable de la factura.
- + Permite acercar el momento del registro de las facturas al de la realización efectiva de la operación económica.
- + Contrasta con la cadencia actual de presentación periódica de declaraciones informativas

✖ CERTIDUMBRE:

- + La Administración realiza validaciones y contesta al obligado tributario inmediatamente indicando qué registros han sido aceptados y cuáles contienen errores que deben subsanarse

✖ VENTAJAS:

- + Permitirá ofrecer los datos fiscales
 - ✖ Sus propias operaciones registradas
 - ✖ Las operaciones comunicadas por la contraparte
- + En una segunda fase, permitirá proporcionar un borrador de autoliquidación del IGIC
- + Supresión de declaraciones informativas (415, 416, 425 y 340)
- + Ampliación plazos de presentación de autoliquidaciones mensuales 418/419 y **nuevo modelo 417 SII** (desaparecen 410/411).

✖ MEJORA EN EL CONTROL: Nuevo modelo de control con disposición de información inmediata.

CAMBIOS NORMATIVOS NECESARIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SII IGIC:

✕ NORMATIVA AUTONOMICA:

- + **Decreto 111/2018 de 30 de julio que modifica el Decreto 268/2011, de 4 de agosto**, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión de los Tributos derivados del REF de Canarias.

- + **Proyecto de Orden de desarrollo del SII**
- + Modificación de la Orden de 27 de mayo de 2010 por la que se establece el procedimiento de ingreso a través de entidades de depósito de deudas tributarias gestionadas a través de la aplicación m@gin
- + Modificación de la Orden de 4 de marzo de 2013, de presentación telemática ante la ATC de documentos con trascendencia tributaria

- + **Proyecto de Orden por la que se aprueba Modelo 417**
- + Modificación de la Orden de 28 de mayo de 2015, de domiciliación bancaria de autoliquidaciones periódicas cuya presentación se realiza telemáticamente
- + Modificación de la Orden de 19 de enero de 2018 por la que se atribuyen a los órganos centrales y territoriales de la ATC y a sus uds admons funciones y competencias.

✖ NORMATIVA ESTATAL:

- + Modificación de la Ley 20/1991: para incluir régimen sancionador
- + Modificación del RD 1065/2007: para derogar artículo 36 RGAT (modelo 340)

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS REF

- + Llevanza de los Libros Registro de IGIC a través de la Sede electrónica ATC (art 49)
- + Colectivo obligado (art 49.5)
- + Ampliación del contenido de la información en los LRFE y LRFR (art 50 y 51)
- + Opción por la llevanza electrónica de los libros registro (art 54 bis y DT novena)
- + Exclusión de la obligación de llevanza electrónica de los libros registro (art 54 ter)
- + Plazos para la remisión electrónica de los registros de facturación (art 55 bis y DT octava)
- + Plazo de presentación e ingreso de las autoliquidaciones (art 57.6)
- + Eliminación obligación declaración resumen anual 425 (art 57.8)
- + Contenido de la declaración censal (art 130)
- + Eliminación obligación declaración informática 415 (art 140.5)
- + Eliminación obligación declaración informática 340 (derogado art 146)
- + Eliminación obligación declaración informática 416 (art 147.2)

COLECTIVO

- ✖ **Obligatorio:** sujetos con periodo de liquidación mensual (aunque no tengan obligación de presentar autoliquidación periódica mensual)
 - Grandes empresas (V.O. año anterior > 6.010.121,04 €)
 - Grupos de entidades IGIC
 - REDEME
- ✖ **Optativo:** los sujetos con periodo de liquidación trimestral podrán optar mediante declaración censal (modelo 400). Validez mínima durante el año natural para el que se ejercita la opción

Para 2019 la opción se podrá realizar en los meses de **noviembre y diciembre de 2018**. Los sujetos que dejen de tener periodo de liquidación mensual a 01/01/2019, podrán optar durante el mes de enero de 2019.
- ✖ **Afectará a un colectivo de aproximadamente 2.000 empresas en Canarias**

SII DEL IGIC: COLECTIVO

GRANDES EMPRESAS OBLIGADAS AL SII DEL IGIC: situación censal

- ✖ G.E. obligadas a presentar autoliquidaciones periódicas
- ✖ G.E. que realizan exclusivamente las siguientes operaciones (no obligaciones periódicas):
 - ✖ exentas por artículo 11 y 12 Ley 20/1991 (exportadoras)
 - ✖ no sujetas por reglas de localización
 - ✖ operaciones a tipo cero de IGIC
 - ✖ exentas artículo 47 Ley 19/1994 (entidades ZEC)
 - ✖ exentas artículo 50.Uno.27 Ley 4/2012 (minoristas)
- ✖ G.E. que realizan exclusivamente operaciones exentas del artículo 50.Uno de la Ley 4/2012, salvo apartado 27, que no tienen obligación de estar censadas en virtud del artículo 132.3 del actual Reglamento de los Tributos REF. [Decreto 111/2018: obligadas a censarse. DT décima: noviembre y diciembre de 2018.](#)
- ✖ G.E. no establecidas en Canarias que realizan habitualmente operaciones sujetas sin inversión del SP que están obligadas a censarse (artículo 27.2 LTC y artículo 132.2 Decreto). [Artículo 57.1.c del Decreto: obligaciones periódicas para todas las G.E y para el resto de no establecidos que presten determinados servicios e importe.](#)

SII DEL IGIC: COLECTIVO



Accesibilidad | Contacto

Agencia Tributaria Canaria

Área personal | Trámites en línea | La Sede | Anuncios en Sede | BOC

Inicio

Sede electrónica

Se encuentra usted en la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria.

A través de este punto podrá acceder de forma electrónica a los servicios y procedimientos que en materia tributaria ofrece la Comunidad Autónoma de Canarias.

Trámites frecuentes

Modelo 040	Modelo 800	Modelo 435	Modelo 620
Modelo 700	Valoración medios de transporte	Certificados individuales	Certificados masivos

Verificación de documentos

Anuncios de Citación Notificación por Comparecencia

Registro electrónico

Notificaciones electrónicas

Apoderamientos para trámites electrónicos

Agencia Tributaria Canaria

Operaciones telemáticas

- › Presentaciones telemáticas
- › Pagos de tasas
- › Pagos de precios públicos
- › Solicitudes de apoderamientos
- › Registro electrónico
- › Notificaciones electrónicas
- › Citaciones de notificación por comparecencia

Consultas

- › Mis datos personales
- › Mis datos identificativos y censales
- › Mis actividades económicas
- › **Mi situación tributaria**
- › Mis obligaciones tributarias
- › Mis presentaciones
- › Mis ingresos
- › Mis certificados
- › Mis declaraciones censales

GRANDES EMPRESAS: volumen de operaciones a tener en cuenta

- ✗ **Grandes empresas establecidas:**

Todas las operaciones sujetas a IGIC. Incluye las no sujetas por reglas de localización y aquellas en las que se invierte la condición del SP si se realizan desde establecimientos situados en Canarias,

- ✗ **Grandes empresas NO establecidas:**

Únicamente se tienen en cuenta las operaciones sujetas al IGIC en las que no se produzca la inversión del SP

EMPRESAS NO ESTABLECIDAS

- ✖ OBLIGADAS A AUTOLIQUIDACIÓN PERIÓDICA QUE DEBEN ESTAR CENSADAS:
 - + AUTOLIQUIDACIÓN MENSUAL: Todas las que realicen operaciones en las que no se produzca la inversión del SP **y tengan la consideración de gran empresa. ESTAN OBLIGADAS AL SII/MODELO 417**
 - + AUTOLIQUIDACIÓN TRIMESTRAL Todas las que presten servicios por vía electrónica, de telecomunicación y de radiodifusión y televisión sujetos al IGIC por los que no se produzca la inversión del SP. V.O. año natural anterior superior a 100.000€ y no superior a 6.010.121,04€ (artículo 57.1.c) Reglamento).
 - + DT undécima: durante el mes de enero de 2019 deberán presentar modelo 400
- ✖ OBLIGADAS A AUTOLIQUIDACIÓN OCASIONAL (modelo 412): Las que no cumplan alguno de los requisitos anteriores (gran empresa/sector e importe)

OPCIÓN POR EL SII DEL IGIC:

- ✖ Antes del inicio del año natural en que deba surtir efectos (sin especificar mes). Efectos: 01/01/XX
- ✖ Al tiempo de presentar declaración censal de comienzo. Efectos: fecha de comienzo
- ✖ Sujetos obligados que dejen de tener periodo de liquidación mensual podrán optar en los siguientes plazos:
 - + Por pérdida de la condición de gran empresa:
 - ✖ Plazo: durante el mes de enero
 - ✖ Efecto: 01/01/XX
 - + Por renuncia al régimen de grupo de entidades (en diciembre anterior)
 - ✖ Plazo: antes del inicio del año natural en que deba surtir efectos renuncia
 - ✖ Efecto: 01/01/XX
 - + Por solicitud baja en REDEME (en octubre anterior)
 - ✖ Plazo: antes del inicio del año natural en que deba surtir efectos baja
 - ✖ Efecto: 01/01/XX
 - + Por cese o exclusión grupo de entidades:
 - ✖ Plazo: antes de finalizar el periodo de liquidación en que concurra esta circunstancia
 - ✖ Efectos: el primer día del periodo de liquidación en que se produzca el cese o la exclusión
 - + Por exclusión del REDEME:
 - ✖ Plazo: 1 mes desde notificación resolución exclusión
 - ✖ Efectos: el primer día del periodo de liquidación en que se notifique la resolución de exclusión

SUPUESTOS EXCLUSIÓN SII DURANTE EL AÑO

Caso particular de Exclusión REDEME ó Exclusión/Cese REGE determina

Exclusión en SII (salvo que siga teniendo periodo de liquidación mensual)

- ✖ Exclusión REDEME: desde primer día del periodo de liquidación en que se haya notificado el acuerdo de exclusión.
- ✖ Exclusión/Cese REGE: desde primer día del periodo de liquidación en que se produzca la circunstancia.

Obligación de presentar 415, 416 y 425 por todo el año

INFORMACIÓN A SUMINISTRAR SOBRE PERIODO DE TIEMPO ANTERIOR A LA INCLUSIÓN EN SII (**Borrador de Orden Modelo 417**)

- ✖ Utilización de esquema SII
- ✖ Contenido mínimo a suministrar obligatoriamente el regulado con carácter general en los libros de IGIC
- ✖ Plazo remisión: desde día de inclusión hasta 31/12 del año
- ✖ Libro registro bienes inversión e Información anual: anotaciones todo el ejercicio
- ✖ Clave: Facturas anteriores a la inclusión en el SII (clave 16 LRFE y 14 en LRFR)

NUEVO CONTENIDO EN LA DECLARACIÓN CENSAL (MODELO 400)

- ✗ Opción y renuncia por el SII
- ✗ Opción y renuncia por el cumplimiento de la obligación de expedir factura por los destinatarios de las operaciones o por terceros (solo para sujetos SII)
- ✗ Condición de no establecido con obligación autoliquidaciones periódicas
- ✗ Declaración de realizar exclusivamente las siguientes operaciones que no obligan a presentar autoliquidaciones periódicas:
 - + Operaciones exentas por el artículo 50.Uno.27 de la Ley 4/2012 (Comerciante minorista)
 - + Operaciones exentas por resto del artículo 50.Uno de la Ley 4/2012 (a marcar obligatoriamente por las grandes empresas)

OBLIGACIONES FORMALES:

- ✖ **Simplificación obligaciones formales:**

- + Eliminación obligaciones informativas: 415, 416, 425, 340

La información de las declaraciones informativas que no se pueda obtener a través del SII se suministrará como información adicional en los modelos 417 del último período de liquidación.

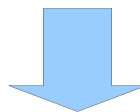
- ✖ **Ampliación plazo de presentación de autoliquidación mensual (417/418/419)**

- + Dentro del mes siguiente al periodo de liquidación mensual

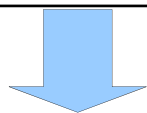
- ✖ **Ampliación del plazo de domiciliación (Borrador de Orden Modelo 417):**

- + Con carácter general: hasta el día 25 del mes
- + Autoliquidación de enero: hasta el 23 de febrero

✗ EMPRESARIO O PROFESIONAL IGIC



ALTA CENSAL (MODELO 400)



- GRAN EMPRESA >6m€
- REDEME
- GRUPO DE ENTIDADES

AUTOLIQUIDACIONES MENSUALES
(MODELO 417)

AUTOLIQUIDACIONES MENSUALES
(MODELO 417)

AUTOLIQUIDACIONES MENSUALES
(MODELOS 418 y 419)

[illegible]

Los sujetos pasivos acogidos al SII estarán obligados llevar a través de la Sede electrónica de la ATC, mediante el suministro electrónico de los registros de facturación, los siguientes Libros Registro:

- + Libro registro de facturas expedidas
- + Libro registro de facturas recibidas
- + Libro registro de bienes de inversión

Para ello, deben remitir a la ATC los detalles sobre su facturación, con cuya información se irán configurando casi en tiempo real los distintos Libros Registro.

¿Hay que enviar las facturas a la ATC?

No. Esta suele ser una de las cuestiones que genera más confusión en quienes analizan por primera vez el nuevo SII.

Lo que hay que remitir son los campos de los registros de facturación que se concreten en la correspondiente Orden.

SII DEL IGIC: PLAZOS DE ENVIO

PLAZOS DE ENVIO:

A efectos del cómputo de plazos, **se excluirán los sábados, domingos y festivos nacionales y de la CAC**

× Facturas expedidas:

- + Envío del registro de la facturación en un plazo de **4 días naturales desde la fecha de expedición** de la factura.
- + Facturas expedidas por el destinatario o por un tercero: 8 días naturales
- + En todo caso, antes del 16 del mes siguiente al devengo
- + En el primer semestre 2019: **8 días naturales**

× Facturas recibidas

- + Envío del registro de la facturación en un plazo de **4 días naturales desde la contabilización** de la factura o del documento justificativo del derecho a deducción.
- + En todo caso, antes del 16 del mes siguiente a la deducibilidad
- + En el primer semestre 2019: **8 días naturales**

SII

- Número y serie de la factura.
- Fecha de expedición.
- Fecha realización operación.
- Identificación del destinatario.
- Base imponible del IGIC
- Tipo impositivo del IGIC
- Cuota tributaria
- RECC

[illegible]

SII DEL IGIC: INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

LIBRO REGISTRO DE FACTURAS EXPEDIDAS:

- ✗ Número y, en su caso, serie de la factura.
- ✗ Fecha de expedición y de realización de las operaciones si es distinta a la anterior.
- ✗ Identificación del destinatario.
- ✗ Base imponible, tipo y cuota tributaria.
- ✗ RECC
- ✗ Tipo de factura expedida (Completa, simplificada o rectificativa)
- ✗ Descripción de las operaciones
- ✗ En el caso de facturas rectificativas, referencia a la factura rectificada (opcional) o importes que se modifican.
- ✗ Periodo de liquidación de las operaciones registradas
- ✗ Calificación fiscal de las operaciones: - no sujeta y exenta. - entregas de bienes o prestación de servicios (solo para ops. con destinatario nif N ó IDOtro).
- ✗ Regímenes especiales: claves específicas REPEP y RECM
- ✗ Autorización de facturación
- ✗ Operación con trascendencia tributaria:
 - + Arrendamiento de local de negocio
 - + Importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IGIC
 - + Agencias de viajes, facturas expedidas como mediadoras en prestación svcs.adicional 4ª Reg.Facturación
 - + Cobros por cuenta de terceros
 - + Operación interior exenta artículo 25 Ley 19/1994 (pagos anticipados/identificación tipo bien/documento si es inmueble)

SII DEL IGIC: INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

CLAVES REGIMENES ESPECIALES / OPERACIONES CON TRANSCENDENCIA TRIBUTARIA LRFE

01	Operación de régimen general.
02	Exportación.
03	Operaciones a las que se aplique los regímenes especiales de bienes usados y de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
04	Régimen especial del oro de inversión.
05	Régimen especial de las agencias de viajes.
06	Régimen especial grupo de entidades en IGIC (Nivel Avanzado)
07	Régimen especial del criterio de caja.
08	Operaciones sujetas al IPSI / IVA (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto sobre el Valor Añadido).
09	Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (D.A.4ª RD1619/2012)
10	Cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad industrial, de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados efectuados por sociedades, asociaciones, colegios profesionales u otras entidades que realicen estas funciones de cobro.
11	Operaciones de arrendamiento de local de negocio
12	
13	
14	Factura con IGIC pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública.
15	Factura con IGIC pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo.
16	Facturas anteriores a la inclusión en el SII
17	Régimen especial de comerciante minorista
18	Régimen especial del pequeño empresario o profesional
19	Operaciones interiores exentas por aplicación artículo 25 Ley 19/1994

Agencia Tributaria Canaria

LRFR

SII

-

- 

[illegible]

- Rectif. registral (Sustitución o diferencias)
- Descripción de la operación.
Fecha del registro contable.
- Regímenes especiales (Ag. Viajes, REBU, RECC, REPEP y RECM.
- Facturación por destinatario.
- Inversión del sujeto pasivo.
- Las facturas simplificadas, emitidas o recibidas, se podrán agrupar (determinados requisitos) enviar los registros, asiento resumen.
- Operaciones con trascendencia tributaria.
- Operaciones interiores exentas por aplicación del Art. 25 Ley 19/1994.
- Carga impositiva implícita facturas recibidas de RECM.

SII DEL IGIC: INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

LIBRO REGISTRO DE FACTURAS RECIBIDAS:

- ✗ Fecha de expedición y de realización de las operaciones si es distinta a la anterior.
- ✗ Identificación del expedidor
- ✗ Base imponible, tipo y cuota tributaria
- ✗ RECC
- ✗ Número y, en su caso, serie de la factura
- ✗ Rectificación registral (sustitución o diferencias)
- ✗ Cuota deducible
- ✗ Descripción de la operación.
- ✗ Periodo de liquidación
- ✗ Fecha de registro contable
- ✗ Regímenes especiales: claves específicas REPEP y RECM
- ✗ Operación con trascendencia tributaria
 - + Arrendamiento de local de negocio
 - + AAPP adquisiciones realizadas al margen de su actividad empresarial o profesional
 - + Operación interior exentas artículo 25 Ley 19/1994 (pagos anticipados/identificación tipo bien/documento si es inmueble)

Campos específicos REF: carga impositiva implícita/ cuota recargo minorista

SII DEL IGIC: INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

CLAVES REGIMENES ESPECIALES / OPERACIONES CON TRANSCENDENCIA TRIBUTARIA LRFR	
01	Operación de régimen general.
02	Operaciones por las que los empresarios satisfacen compensaciones en las adquisiciones a personas acogidas al Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.
03	Operaciones a las que se aplique los regímenes especiales de bienes usados y de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
04	Régimen especial del oro de inversión.
05	Régimen especial de las agencias de viajes.
06	Régimen especial grupo de entidades en IGIC (Nivel Avanzado)
07	Régimen especial del criterio de caja.
08	Operaciones sujetas al IPSI / IVA (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto sobre el Valor Añadido).
09	
12	Operaciones de arrendamiento de local de negocio.
13	Factura correspondiente a una importación (informada sin asociar a un DUA).
14	Facturas anteriores a la inclusión en el SII
15	Régimen especial de comerciante minorista
16	Régimen especial del pequeño empresario o profesional
17	Operaciones interiores exentas por aplicación artículo 25 Ley 19/1994

SII DEL IGIC: INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

LIBRO REGISTRO DE BIENES DE INVERSIÓN:

- ✖ Este libro sólo lo llevarán aquellos sujetos pasivos que estén sometidos a la regla de prorrata. La información a suministrar consiste en la identificación del bien, fecha del comienzo de utilización del bien, prorrata anual definitiva, la regularización anual, si procede, de las deducciones, y en el caso de entrega del bien se deberá dar de baja el bien de inversión anotando la referencia a la factura que justifique la entrega y la correspondiente regularización.
- ✖ Este Libro se informará en el último período del año o en el último período de actividad (si cesase la misma), siendo la información recogida en el mismo adicional al registro de la propia compra/venta del bien de inversión en los Libros registro de Facturas Expedidas y Recibidas.

INFORMACIÓN ANUAL DE DETERMINADAS OPERACIONES:

- ✖ Cobros en metálico de más de 6.000 euros de una misma persona o entidad
- ✖ Agencias de viajes: adquisiciones de servicios correspondientes al sistema de facturación previsto en la disposición adicional 4ª Reglamento de Facturación

SII DEL IGIC: FORMAS DE ENVÍO

FORMAS DE ENVÍO DE LOS REGISTROS:

El suministro electrónico de los registros de facturación se realizará **a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria**

- ✗ **Mediante un “servicio web”** basado en intercambio de mensajes XML.
 - Desde el propio sistema de facturación se envía la información (agrupada según sus ciclos de proceso), con un margen de pocos días desde la expedición de la factura.
 - La estructura de este envío tendrá una cabecera común con la información del titular de cada libro registro, así como la información del ejercicio y período en el que se registran las operaciones.
 - A esta cabecera le acompañará un bloque con el contenido de las facturas.
 - La comunicación es automática “máquina a máquina”.
- ✗ **Mediante un formulario electrónico:** para aquellos sujetos pasivos que realizan muy pocas operaciones.

Por Orden de la Consejería de Hacienda se aprobarán los campos de registro

Formularios de alta

-    ▶ Alta de Facturas emitidas
-    ▶ Alta de Facturas Recibidas
-    ▶ Alta de Determinadas Operaciones Intracomunitarias
-    ▶ Alta de Bienes de Inversión
- ▶ **Alta de Otras operaciones con trascendencia tributaria**
 -    ▶ Alta de cobros en metálico superiores a 6.000 euros
 -    ▶ Alta de Operaciones de seguros (Entidades Aseguradoras)
 -    ▶ Alta de Agencias de viajes, servicio transporte disp ad 4ª RD 1619/2012

SII DEL IGIC: FORMULARIOS DE ALTA

ENTRADA FACTURAS EMITIDAS

1. Cumplimentar Solicitud 2. Firmar y enviar Solicitud 3. Recibo de Presentación

* El asterisco * Indica que es imprescindible completar este dato

Datos Factura Datos Rectificadas Datos sustituidas Datos Inmueble Datos Cobros

Datos Titular

* NIF Titular * Nombre o Razón Social NIF Representante Legal

Datos Periodo

* Ejercicio * Periodo

Datos Factura Emisor

* Nro. Factura Emisor * Fecha Exped. Emisor

Datos Contraparte

Varios Destinatarios

☐ Sí ☒ No

Bloque Obligatorio

* Nombre o Razón Social Contraparte NIF Representante

* Tipo de Identificación 

☒ NIF ☐ Otro

* NIF Contraparte de la Operación

Datos de Operación

Fecha Operación

* Descripción Operación

SII DEL IGIC: FORMULARIOS DE ALTA

Clasificación de Tipo de Factura

* Tipo de factura

- ☒ F1: Factura
- ☐ F2: Factura simplificada
- ☐ F3: Factura emitida en sustitución de facturas simplificadas
- ☐ F4: Asiento resumen de facturas
- ☐ R1: Factura rectificativa (Error fundado en derecho y Art. 80 Uno Dos y Seis LIVA)
- ☐ R2: Factura rectificativa (ART. 80.3 LIVA)
- ☐ R3: Factura rectificativa (Art. 80.4 LIVA)
- ☐ R4: Factura rectificativa (Resto)
- ☐ R5: Factura rectificativa de factura simplificada

Datos de Factura

Factura emitida por terceros

- ☐ Si
- ☒ No

Importe Total

Importe Transmisión Sujeto a IVA

Número Registro Acuerdo Facturación

* Clave de Régimen Especial

RÉGIMEN ESPECIAL / IDENTIFICACIÓN OPERACIONES CON TRASCENDENCIA TRIBUTARIA

Desglose

* Factura

☐ Desglose tipo de operación: Entrega bienes / Prestación de servicios

Sujeta / No Exenta

Sujeta / Ex

01	Operación de régimen general.
02	Exportación.
03	Operaciones a las que se aplique los regímenes especiales de bienes usados y de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
04	Régimen especial del oro de inversión.
05	Régimen especial de las agencias de viajes.
06	Régimen especial grupo de entidades en IGIC (Nivel Avanzado)
07	Régimen especial del criterio de caja.
08	Operaciones sujetas al IPSI / IVA (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto sobre el Valor Añadido).
09	Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (D.A.4ª RD1
10	Cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad industrial, de autor u otros por cuenta
11	realicen estas funciones de cobro.
12	Operaciones de arrendamiento de local de negocio
13	
14	Factura con IGIC pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública.
15	Factura con IGIC pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo.
16	Facturas anteriores a la inclusión en el SII
17	Régimen especial de comerciante minorista
18	Régimen especial del pequeño empresario o profesional
19	Operaciones interiores exentas por aplicación artículo 25 Ley 19/1994

SII DEL IGIC: FORMULARIOS DE ALTA

Desglose

- ☐ Factura
- ☒ Desglose tipo de operación: Entrega bienes / Prestación de servicios

Tipo de Desglose

Prestación de Servicios	Entrega de Bienes
☒	☒

Desglose Operación

Prestación de servicio

Sujeta / No Exenta	Sujeta / Exenta	No Sujeta
☐	☐	☐

Entrega de bienes

Sujeta / No Exenta	Sujeta / Exenta	No Sujeta
☐	☐	☐

SII DEL IGIC: FORMULARIOS DE ALTA

Formulario Entrada Datos Facturas Recibidas

1. Complimentar Solicitud 2. Finmar y enviar Solicitud 3. Recibo de Presentación

El asterisco * indica que es imprescindible completar este dato

Datos Factura Datos Rectificadas Datos sustituidas Datos Pagos

Datos Titular

* NIF Titular * Nombre o Razón Social NIF Representante Legal

Datos Periodo

* Ejercicio * Periodo

Datos Factura Emisor

* Tipo de Identificación ?

☒ NIF ☐ Otro

* NIF Emisor

* Nro. Factura Emisor

* Fecha Exped. Emisor

* Nombre o Razón Social Factura Emisor

NIF Representante Factura Emisor

Datos de Operacion

Fecha Operacion

* Descripción Operación

Datos Registro Contable

* Fecha Registro Contable

SII DEL IGIC: FORMULARIOS DE ALTA

Clasificación de Tipo de Factura

* Tipo de factura [?]

- ☒ F1: Factura
☐ F2: Factura simplificada
☐ F3: Factura emitida en sustitución de facturas simplificadas Opcional
☐ F4: Asiento resumen de facturas
☐ F5: Importaciones DUA
☐ F6: Justificantes contables
☐ R1: Error fundado en derecho y Art. 80 Uno Dos y Seis LIVA Opcional
☐ R2: Factura rectificativa (ART. 80.3 LIVA) Opcional
☐ R3: Factura rectificativa (Art. 80.4 LIVA) Opcional
☐ R4: Factura rectificativa (Resto) Opcional
☐ R5: Factura rectificativa de factura simplificada Opcional

Datos de Factura

Importe Total

Número Registro Acuerdo

Facturación

* Clave de Régimen Especial

	RÉGIMEN ESPECIAL / IDENTIFICACIÓN OPERACIONES CON TRASCENDENCIA TRIBUTARIA
01	Operación de régimen general.
02	Operaciones por las que los empresarios satisfacen compensaciones en las adquisiciones a personas acogidas al Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.
03	Operaciones a las que se aplique los regímenes especiales de bienes usados y de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
04	Régimen especial del oro de inversión.
05	Régimen especial de las agencias de viajes.
06	Régimen especial grupo de entidades en IGIC (Nivel Avanzado)
07	Régimen especial del criterio de caja.
08	Operaciones sujetas al IPSI / IVA (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto sobre el Valor Añadido).
09	
12	Operaciones de arrendamiento de local de negocio.
13	Factura correspondiente a una importación (informada sin asociar a un DUA).
14	Facturas anteriores a la inclusión en el SII
15	Régimen especial de comerciante minorista
16	Régimen especial del pequeño empresario o profesional
17	Operaciones interiores exentas por aplicación artículo 25 Ley 19/1994

Datos de Desglose

► Desglose

Datos de Desglose Inversión Sujeto Pasivo

► Desglose de Inversión Sujeto Pasivo

Datos Cuotas

* Cuota Deducible

SII DEL IGIC: FORMULARIOS DE ALTA

Datos de Desglose

▼ Desglose

Desglose

	Tipo Impositivo(%)	Base Imponible*	Cuota Soportada	Tipo Recargo Equivalencia(%)	Cuota Recargo Equivalencia	Porcentaje Compensacion REAGYP(%)	Importe Compensacion REAGYP
1							
2							
3							
4							
5							
6							

Datos de Desglose Inversión Sujeto Pasivo

▼ Desglose de Inversión Sujeto Pasivo

Desglose de Inversión Sujeto Pasivo

	Tipo Impositivo(%)	Base Imponible*	Cuota Soportada*	Tipo Recargo Equivalencia(%)	Cuota Recargo Equivalencia
1					
2					
3					
4					
5					
6					

Datos Cuotas

* Cuota Deducible

Validar

PROCESO DE CONTRASTE

Calificación de las facturas como “**contrastable**” o “**no contrastable**” en el momento de la presentación

Las facturas “**contrastables**” se intentan cruzar con la contraparte. El resultado puede ser:

- ✗ **Contrastada** si se encuentra la contraparte y coinciden los criterios de cuadre.
- ✗ **Parcialmente contrastada** si se encuentra la contraparte y no coinciden los criterios de cuadre.
- ✗ **No contrastada**, si no se encuentra la contraparte.

SIMPLIFICACIONES REGISTRALES O DE FACTURACIÓN

En el envío de los registros de facturación correspondientes a autorizaciones de simplificación en materia de facturación o a una autorización concedida conforme a lo dispuesto en el artículo 49.4 del Reglamento del los Tributos REF (pe documentos de cargos/abonos en lugar de rectificativas) se debe informar de un campo adicional en los LRFE, LRFR y LRBI:

Número de Registro de la autorización concedida por la ATC

SII DEL IGIC: INFORMACIÓN Y ASISTENCIA

INFORMACIÓN Y ASISTENCIA

- ✗ FORO SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN DEL IGIC:
Para los participantes en las pruebas iniciales

**Foros externos**
de la A.E.A.T y la A.T.C

FAQ

Notificaciones [0] Mensajes privados [0] • mpgarcia ▼

Inicio < Índice general < Foro Suministro Inmediato de Información

Foro Suministro Inmediato de Información

Moderadores: igarcinuño, cmarcos

Marcar todos los subforos como leídos

FORO	TEMAS	MENSAJES	ÚLTIMO MENSAJE
 CUESTIONES TECNOLÓGICAS Moderadores: igarcinuño, cmarcos	146	443	Versión 1.1 disponible en el ... por cmarcos  Jue 10 May, 2018 9:14 am
 CUESTIONES FISCALES SII IVA: moderador: mjordan Moderador: mjordan	320	1108	Periodo de las comunicaciones... por panton  Jue 12 Abr, 2018 1:30 pm
 CUESTIONES FISCALES SII IGIC: moderador: mpgarcia Moderador: mpgarcia	3	5	DOCUMENTOS TECNICOS por mpgarcia  Mié 09 May, 2018 3:29 pm

- ✗ CORREO ELECTRÓNICO: igic_sii.atc@gobiernodecanarias.org
Para el resto de los sujetos obligados o que hayan optado por el SII

BORRADOR DE LA ORDEN DE DESARROLLO DEL SII:

Las entidades suministradoras de software relacionado con la gestión empresarial podrán realizar, a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria, el suministro electrónico de los registros de facturación para la llevanza de los libros registro del Impuesto General Indirecto Canario de los sujetos pasivos incluidos en el SII. A tal fin podrán suscribir un acuerdo de colaboración social con la ATC. **No será necesario cuando tenga suscrito un convenio en el mismo sentido con la AEAT y se haya aceptado que la AEAT ceda los datos de los autorizados a la ATC.**

SII DEL IGIC: INFORMACIÓN EN LA WEB

www.gobiernodecanarias.org/tributos



Está en: Inicio

Temas

- Asistencia al contribuyente
- Información Tributaria

Servicios

-  Sede electrónica ATC
-  Formularios y solicitudes

Novedades

Modificaciones en la colaboración de las entidades de depósito en la gestión recaudatoria

Recaudación líquida del REF: Abril 2018

Información sobre el Suministro Inmediato de Información del IGIC

Presentación telemática con pago diferido en entidades colaboradoras

Preguntas frecuentes sobre deducciones autonómicas para la declaración de Renta 2017

Trámites frecuentes

Contacte con nosotros

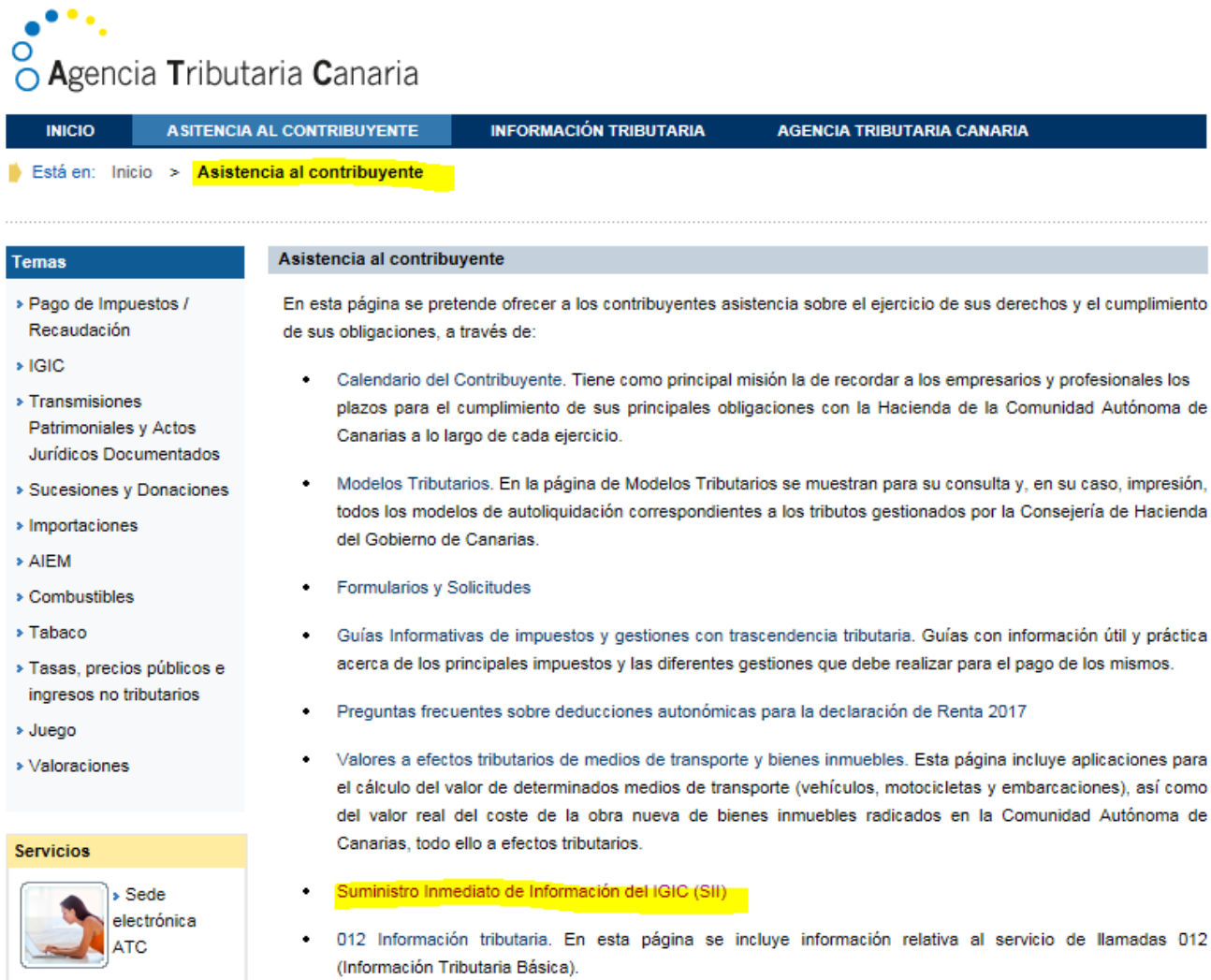
- Buzón de Información Tributaria
- Sugerencias y Reclamaciones
- Consultas informáticas

Destacados

-  Calendario del Contribuyente

SII DEL IGIC: INFORMACIÓN EN LA WEB

www.gobiernodecanarias.org/tributos



 Agencia Tributaria Canaria

INICIO ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE INFORMACIÓN TRIBUTARIA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA

Está en: Inicio > **Asistencia al contribuyente**

Temas

- ▶ Pago de Impuestos / Recaudación
- ▶ IGIC
- ▶ Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- ▶ Sucesiones y Donaciones
- ▶ Importaciones
- ▶ AIEM
- ▶ Combustibles
- ▶ Tabaco
- ▶ Tasas, precios públicos e ingresos no tributarios
- ▶ Juego
- ▶ Valoraciones

Servicios

 ▶ Sede electrónica ATC

Asistencia al contribuyente

En esta página se pretende ofrecer a los contribuyentes asistencia sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, a través de:

- [Calendario del Contribuyente](#). Tiene como principal misión la de recordar a los empresarios y profesionales los plazos para el cumplimiento de sus principales obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias a lo largo de cada ejercicio.
- [Modelos Tributarios](#). En la página de Modelos Tributarios se muestran para su consulta y, en su caso, impresión, todos los modelos de autoliquidación correspondientes a los tributos gestionados por la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias.
- [Formularios y Solicitudes](#)
- [Guías Informativas de impuestos y gestiones con trascendencia tributaria](#). Guías con información útil y práctica acerca de los principales impuestos y las diferentes gestiones que debe realizar para el pago de los mismos.
- [Preguntas frecuentes sobre deducciones autonómicas para la declaración de Renta 2017](#)
- [Valores a efectos tributarios de medios de transporte y bienes inmuebles](#). Esta página incluye aplicaciones para el cálculo del valor de determinados medios de transporte (vehículos, motocicletas y embarcaciones), así como del valor real del coste de la obra nueva de bienes inmuebles radicados en la Comunidad Autónoma de Canarias, todo ello a efectos tributarios.
- **Suministro Inmediato de Información del IGIC (SII)**
- [012 Información tributaria](#). En esta página se incluye información relativa al servicio de llamadas 012 (Información Tributaria Básica).

SII DEL IGIC: INFORMACIÓN EN LA WEB

SII del IGIC

- » Información general
- » Información técnica
- » Normativa
- » Contacto

El 1 de enero de 2019 entrará en vigor el nuevo sistema de llevanza de libros registro del IGIC basado en el Suministro Inmediato de Información (SII), mediante el cual, los empresarios y profesionales podrán enviar el detalle de sus registros de facturación de forma inmediata a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria, siendo obligatorio para aquellos que tengan un periodo de liquidación mensual.

Dicha obligatoriedad viene recogida en el artículo 49.5 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias según redacción dada por el [Decreto 111/2018, de 30 de julio, que modifica el Decreto 268/2011, de 4 de agosto](#), por el que se aprueba el citado Reglamento.

La Agencia Tributaria Canaria está trabajando actualmente en la infraestructura técnica necesaria para la implantación del nuevo sistema, disponiendo de **dos direcciones de correo electrónico de [Contacto](#) para atender las dudas y consultas sobre la aplicación y funcionamiento y cuestiones técnicas informáticas del SII**

- [Presentación SII](#)

Actualizado 22/08/2018

SII DEL IGIC: INFORMACIÓN EN LA WEB

TEMAS	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	NOTICIAS
Está en: Inicio > Asistencia al contribuyente > SII del IGIC > Información técnica		
SII del IGIC		
> Información general > Información técnica > Normativa > Contacto		
- Bloques funcionales - Documento de validaciones - Cuadro de compatibilidades - Descripción servicio web - Esquemas: - Consulta libro de registro - Respuesta consulta libro de registro - Respuesta suministro - Suministro información - Suministro libro de registro - WSDL de los servicios web: - Suministro facturas emitidas - Suministro facturas recibidas - Suministro bienes de inversión - Suministro inmuebles adicionales - Suministro cobros emitidas - Suministro operaciones con trascendencia tributaria - Suministro pagos recibidas		

SII DEL IGIC: INFORMACIÓN EN LA WEB

TEMAS

AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA

NOTICIAS

Está en: Inicio > Asistencia al contribuyente > SII del IGIC > **Normativa**

SII del IGIC

- › Información general
- › Información técnica
- › Normativa
- › Contacto

- Decreto 111/2018, de 30 de julio, que modifica el Decreto 268/2011, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias
- Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 417 de autoliquidación del Impuesto General Indirecto Canario para los sujetos pasivos obligados o que hayan optado a la llevanza de los libros registro del impuesto a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria Canaria
- Proyecto de Orden por el que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro del Impuesto General Indirecto Canario a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria

Actualizado 22/08/2018



TEMAS

AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA

NOTICIAS

Está en: Inicio > Asistencia al contribuyente > SII del IGIC > Contacto

SII del IGIC

- › Información general
- › Información técnica
- › Normativa
- › Contacto

- Consultas sobre la aplicación y funcionamiento del SII: igic_sii.atc@gobiernodecanarias.org
- Consultas sobre cuestiones técnicas informáticas del SII: igic_sii_informatica.atc@gobiernodecanarias.org

Actualizado 22/08/2018

© Gobierno de Canarias

[Política de Privacidad](#) | [Aviso Legal](#) | [Sugerencias y Reclamaciones](#)

SII DEL IGIC: PREGUNTAS DESTACADAS

¿UN COMERCIANTE MINORISTA GRAN EMPRESA ESTÁ OBLIGADO AL SII?

Los minoristas que sean gran empresa tienen periodo de liquidación mensual por lo que quedan obligados al SII aún cuando no estén obligados a la presentación de autoliquidaciones periódicas.

- ✖ **EN LAS VENTAS:** deberá hacer constar la clave de Régimen especial 17 “Régimen especial de Comerciante Minorista”, operación sujeta/exenta, base imponible y causa exenta por art.50 L4/2012.
 - + **Adquirente:**
 - + Campos relativos a ejercicio, periodo, NIF emisor, Nro factura emisor, fecha expedición, descripción operación, fecha registro contable, tipo de factura...
 - + Clave régimen especial/Trascendencia **Clave 15** Régimen especial de comerciante minorista.
 - + Datos de desglose: Base, tipo y **carga impositiva implícita** (70%).
 - + Cuota deducible= carga impositiva implícita si DD 100%.
- ✖ **EN LAS COMPRAS:** junto a la información a rellenar por cualquier otro obligado tributario (nº de factura, fecha de expedición, fecha registro contable, base imponible, tipo, cuota soportada etc) en la casilla cuota deducible deberá consignarse importe 0.

SII DEL IGIC: PREGUNTAS DESTACADAS

¿UN COMERCIANTE MINORISTA GRAN EMPRESA ESTÁ OBLIGADO AL SII? (continuación)

- ✖ **EN LAS IMPORTACIONES:** junto a la información a rellenar por cualquier otro obligado tributario (nº de DUA, fecha admisión, tipo de factura F5, clave Rég especial 15 Régimen especial de comerciante minorista base imponible, tipo, cuota soportada etc) deberá cumplimentar el campo cuota recargo minorista (siendo nuevamente la cuota deducible 0).
- ✖ **EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN** (salvo cese total): deducción del importe que resulte de aplicar al valor existencias tipos y, en su caso, recargos vigentes en ese momento. Previa presentación 424, informar en LRFR.

NIF emisor=NiF titular

Nº factura emisor= nº justificante modelo 424

Fecha exp.emisor= fecha de presentación 424

Fecha registro contable: la que proceda

Tipo de factura: Clave 24 Cuota deducible cese com minorista (Modelo 424)

Clave de Régimen especial: 01 Régimen General

Base imponible=0

Cuota deducible= cantidad consignada en la casilla 08 Total Cuota Soportada del modelo 424.

EMPRESAS QUE REALICEN OPERACIONES EN TERRITORIO IVA E IGIC

La casuística es muy variada, si bien la **regla general** es la siguiente:

- Operaciones realizadas desde establecimientos situados en Península/Baleares sujetas a IVA: no deben remitirse al SII-IGIC (sin perjuicio de que deben remitirse al SII-IVA en tanto esté obligado u opción voluntaria)
- Operaciones realizadas desde establecimientos situados en Canarias sujetas a IGIC: deben remitirse al SII-IGIC en tanto esté obligado a ello (REDEME-Grandes Empresas- Grupos de Entidades u opción voluntaria). Estas operaciones no deben remitirse al SII-IVA

EMPRESAS QUE REALICEN OPERACIONES EN TERRITORIO IVA E IGIC

Reglas especiales

1. Operaciones realizadas desde establecimientos sitos en Canarias sujetas a IVA (por aplicación de reglas de localización): deben remitirse al SII-IGIC (en tanto esté obligado u opte). Además informarse en SII-IVA (si obligado/opta) en tanto sede en territorio IVA o si se trata de op sin inversión sp .

Ejemplo: Una firma de Abogados con sede en Madrid y EP en Las Palmas de Gran Canaria que aplica el SII presta servicios a un profesional establecido en Valencia desde el EP de Canarias.

SII-IGIC Se trata de una prestación de servicios sujeta al IVA que deberá informarse a través del SI-IGIC. En el campo “Clave Régimen especial o Trascendencia” se consignará el valor 08 y se registrarán como operaciones “no sujetas” en el campo de Importe no sujeto por reglas de localización. **SII-IVA** Dado que tiene sede de actividad en Madrid también deberá informarse en el SII-IVA.

EMPRESAS QUE REALICEN OPERACIONES EN TERRITORIO IVA E IGIC

2. Operaciones realizadas desde establecimientos sitos en Península/Baleares sujetas a IGIC (por aplicación de reglas de localización) sin inversión sp: remitirse al SII-IGIC en tanto obligado/opte, sin perjuicio de que se tengan que informar en SII-IVA.

Ejemplo: Una empresa con domicilio fiscal en Madrid presta servicios por vía electrónica a particulares residentes en Canarias. En el ejercicio anterior las prestaciones de servicios en Canarias ascendieron a 8 millones de euros.

La empresa realiza prestaciones de servicios sujetas al IGIC, en las que no se produce la inversión en la condición del sujeto pasivo, por lo que, aunque el servicio se haya realizado desde la Península, y sin perjuicio de la información que deba informarse a través del SII-IVA (No sujeta/08), la empresa deberá informar de tales operaciones a través del SI-IGIC como operaciones sujetas a este impuesto.

SII DEL IGIC: PREGUNTAS DESTACADAS

¿UNA GRAN EMPRESA EN TERRITORIO IVA ESTÁ OBLIGADO AL SII_IGIC?

Solo quedan obligados al SII_IGIC (además de los REDEME y Grupos de empresa) las grandes empresas a efectos del IGIC. El hecho de que sea gran empresa en territorio IVA no determina "per se" que esté obligado a presentar el SII_IGIC, si no tiene la consideración de gran empresa a efectos de este último impuesto.

Tienen la consideración de gran empresa a efectos del IGIC los empresarios/profesionales cuyo volumen de operaciones para el conjunto de sus actividades, calculado conforme a lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales o norma que lo sustituya, hubiese excedido durante el año natural inmediato anterior de **6.010.121,04€**. A efectos de este cálculo se incluyen las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por el sujeto pasivo desde establecimientos situados en Canarias, incluso las no sujetas por reglas de localización y aquellas en las que se invierte la condición del SP, salvo:

- entregas ocasionales de inmuebles
- entregas de bienes de inversión
- operaciones financieras y operaciones exentas relativas al oro de inversión no habituales

En caso de **No establecidas**, únicamente se tienen en cuenta las operaciones sujetas al IGIC en las que no se produzca la inversión del SP

SII DEL IGIC: PREGUNTAS DESTACADAS

EN ESCRITURA PÚBLICA SE PROCEDE A LA VENTA POR SU PROMOTOR DE UN INMUEBLE DE NUEVA CONSTRUCCIÓN SITO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR IMPORTE DE 375.000€. EI ADQUIRENTE SE ACOGE AL ART 25 DE LA LEY 19/1994 POR LA PARTE CORRESPONDIENTE AL VUELO (300.000€).

Vendedor

- + Campos relativos a ejercicio, periodo, Nro factura emisor, fecha expedición, nif contraparte, descripción operación.
- + Tipo de factura: F1 (OJO clave 25 solo para incumplimientos).
- + Clave régimen especial/Trascendencia **Clave 19** Operaciones interiores exentas por aplicación artículo 25 Ley 19/1994.
- + Marcar campo Sujeta/no Exenta
 - ✗ Clave S1 No Exenta - Sin Inv. Sujeto Pasivo.
 - ✗ Base 75.000€
 - ✗ Tipo 7%
 - ✗ Cuota repercutida 5.250€
- + Marcar campo Sujeta/Exenta
 - ✗ Base 300.000
 - ✗ Causa **Exenta por Art. 25 Ley 19/1994**
- + Información adicional:
 - ✗ Pago anticipado art. 25: No
 - ✗ Tipo bien operación exenta artículo 25 Ley 19/1994: Clave 02 (inmueble)
 - ✗ Tipo de documento artículo 25 Ley 19/1994: 01 (documento notarial)
 - ✗ N° protocolo y ApellidosNombreNotario

SII DEL IGIC: PREGUNTAS DESTACADAS

EN ESCRITURA PÚBLICA SE PROCEDE A LA VENTA POR SU PROMOTOR DE UN INMUEBLE DE NUEVA CONSTRUCCIÓN SITO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR IMPORTE DE 375.000€. EI ADQUIRENTE SE ACOGE AL ART 25 DE LA LEY 19/1994 POR LA PARTE CORRESPONDIENTE AL VUELO (300.000€).

Comprador:

- + Campos relativos a ejercicio, periodo, NIF emisor, Nro factura emisor, fecha expedición, descripción operación, fecha registro contable.
- + Tipo de factura: F1.
- + Clave régimen especial/Trascendencia **Clave 17** Operaciones interiores exentas por aplicación artículo 25 Ley 19/1994.
- + Datos de desglose
 - × Línea 1: Base 75.000€ Tipo 7% Cuota Soportada 5.250€
 - × Línea 2: Base 300.000€
- + Cuota deducible: 5.250€

- + Información adicional:
 - × Pago anticipado art. 25: No
 - × Tipo bien operación exenta artículo 25 Ley 19/1994: Clave 02 (inmueble)
 - × Tipo de documento artículo 25 Ley 19/1994: 01 (documento notarial)
 - × N° protocolo y ApellidosNombreNotario

EN EL SUPUESTO ANTERIOR, EL ADQUIRENTE VENDE EL BIEN A LOS TRES MESES DE SU ADQUISICIÓN Y REGULARIZA VOLUNTARIAMENTE PRESENTANDO MODELO 412.

Comprador

- + NIF emisor=NiF titular
- + N° factura emisor= n° justificante modelo 412
- + Fecha exp.emisor= fecha de **ingreso** modelo 412
- + Fecha registro contable: la que proceda
- + Tipo de factura: **Clave 25**
- + Clave de Régimen especial: 01 Régimen General
- + Base imponible=0
- + Cuota deducible= 21.000€ (300.000 x 7%)

SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN DEL IGIC

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN